



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO AL OFICIO DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO LARA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO SU REINTEGRACIÓN AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió en fecha 8 de agosto del presente año, un oficio suscrito por la C. María Concepción Delgado Lara, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, de este H. Congreso.

**SEGUNDA.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 10 de agosto del presente año, se acordó turnar a esta comisión el escrito a que se ha hecho referencia.

**TERCERA.-** Que el citado escrito, refiere que la C. María Concepción Delgado Lara fue electa como Síndico de Mayoría del Municipio de Francisco I. Madero, como consta en la Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de julio de 2017.

**CUARTA.-** Que asimismo, la comunicación alude que en fecha 24 de abril del año en curso la ciudadana solicitó al R. Ayuntamiento licencia para separarse del cargo por el que fue electa por el periodo de tiempo comprendido del 25 de abril al 30 de julio de este año, a efecto de participar en el proceso electoral 2017-2018.

**QUINTA.-** Que en atención a lo anterior la C. María Concepción Delgado Lara, solicita a este órgano legislativo acuerde y apruebe lo conducente en referencia a su reintegración al cabildo para retomar sus funciones.

**SEXTA.-** Que si bien es cierto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones XI, XVIII, y XIX y 59 del Código Municipal en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste Congreso conceder licencias a los Presidentes Municipales,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos, el caso de las reincorporaciones tiene un tratamiento distinto en virtud de lo que prevé el artículo 102 numeral 14 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, disposición relativa a las competencias, obligaciones y facultades de los ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, que a la letra señala:

*14. Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renunciaciones y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el ayuntamiento respectivo deberá dar aviso previamente al Ejecutivo del Estado.*

**Los ayuntamientos autorizarán por conducto del cabildo la reincorporación a sus labores de los servidores municipales que se hallen en licencia en los términos del párrafo anterior, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que soliciten por escrito su reingreso; en su caso, deberán celebrar una sesión extraordinaria para cumplir con este trámite en tiempo y forma, mientras no exista impedimento legal o resolución judicial o administrativa que impida al servidor público la reincorporación a su puesto.**

**SÉPTIMA.-** Que en virtud de todo lo expuesto y agotado el análisis de los documentos remitidos tenemos a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Emítase escrito dirigido a la C. María Concepción Delgado Lara, en el que se dé cuenta que este H. Congreso no puede atender su solicitud al carecer de facultades para ello, en virtud de lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de octubre de 2018.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR)					
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO)					
DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS					
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ					
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

<b>DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>